

**PROYECTO INTEGRANDO LA INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD RURAL EN  
HONDURAS (COMRURAL II y COMRURAL III)  
CONVENIOS DE CRÉDITO NO. IDA-6448-HN y NO. IDA-6917-HN**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONSULTORIA INDIVIDUAL**

**ASESOR LEGAL PARA LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS (UAP)  
HN-SAG-367635-CS-INDV**

**I. ANTECEDENTES**

El Proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural en Honduras (ComRural II y ComRural III), es una iniciativa del Gobierno de la República de Honduras, a través de la **Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)** implementada por la **Unidad Administradora de Proyectos (UAP) de la SAG**, con el objetivo de mejorar el acceso a los mercados y las prácticas agrícolas climáticamente inteligentes y contribuir a la inclusión económica de los productores beneficiarios y sus familias en el marco de cadenas de valor agrícolas seleccionadas y priorizadas por el Gobierno.

La zona de influencia del Proyecto se focaliza en 16 de los 18 Departamentos de Honduras: Comayagua, La Paz, Intibucá, Santa Bárbara, Lempira, Copán, Ocotepeque, Francisco Morazán, El Paraíso, Choluteca, Cortés, Atlántida, Colón, Olancho, Valle y Yoro cubriendo casi la totalidad del territorio nacional; por otro lado, las cadenas agroalimentarias priorizadas por el Proyecto serán: café especial, hortalizas, frutales, ganadería de leche y de carne, apicultura, granos básicos, cacao fino, acuicultura, especies menores y otras cadenas priorizadas por el Gobierno.

El Proyecto tiene los siguientes componentes: (i) "Apoyo para Mejorar la Competitividad, Resiliencia e Innovación de las Iniciativas de Agronegocio" que tiene como propósito apoyar iniciativas de agronegocio competitivas, innovadoras y resilientes al clima ("subproyectos") en cadenas de valor agrícolas priorizadas bajo el modelo de alianzas productivas; (ii) "Apoyo a la Modernización del Entorno Propicio para la Agroindustria de Honduras" que tiene como objetivo contribuir a modernizar y fortalecer servicios seleccionados del sector público y a mejorar el marco regulatorio y la capacidad institucional orientados a potenciar el ambiente para los agronegocio; (iii) "Apoyo a la Gestión del Proyecto" mediante el cual se financiará la coordinación, gestión, seguimiento, evaluación y la administración y operatividad del mismo, además de la implementación y supervisión fiduciaria y la supervisión y gestión de riesgos/salvaguardas ambientales y sociales y otros mecanismos que apoyen en la medición de los indicadores del Proyecto; y (iv) "Contingente de Respuesta a Emergencia" este componente proporcionará fondos

para una respuesta inmediata a situaciones de emergencia elegibles mediante el financiamiento de actividades y gastos a través de la reasignación de fondos del Proyecto.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), mediante el acuerdo No. 362-14 del 4 de junio de 2014, creo a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) como órgano no permanente por tiempo indeterminado, teniendo bajo su cargo la administración de los diferentes proyectos de desarrollo e inversión adscritos a la SAG, principalmente los financiados con recursos provenientes de préstamos, créditos y donaciones de organismos de financiamiento internacional, para lo cual la UAP-SAG tiene la responsabilidad de cumplir con los requerimientos de las normas y procedimientos establecidos en los Convenios de Financiamiento y la Legislación Nacional de esos Programas y Proyectos. El manual operativo aprobado para el funcionamiento de la UAP-SAG, establece que los gastos de funcionamiento y operación de esta instancia serán financiados con recursos externos aplicables provenientes los convenios que estén financiando las operaciones a su cargo.

Como parte de los ajustes institucionales que el Gobierno de Honduras realizo al COMRURAL II y COMRURAL III mediante PCM-05 2022 y PCM - 011 2022 asignando a la SAG como agencia ejecutora de estos proyectos bajo la supervisión directa de la UAP-SAG, se acordó mediante la reestructuración aprobada en enero de 2023 que con recursos de estos proyectos se financiaría personal transversal tales como: (i) Coordinador General de la UAP; (ii) Coordinador del Área Financiera, Administrativa y Contable y Financiero; (iii) Oficial de Control Interno; (iv) Coordinador del Área de Compras y Contrataciones; (v) Coordinador del Área de Planificación, Monitoreo y Evaluación (M&E); (vi) Asesor Jurídico; y (vii) la creación de un Coordinador de Salvaguardas para la Unidad de Coordinación de Salvaguardas Ambientales y Sociales contando con TDR aceptables para el Banco. En este sentido, se presentan estos TDR para la contratación de un (a) consultor (a) que como Asesor Legal para la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) a ser financiado con recursos del Convenio de crédito 6448-HN, brindar asesoría legal a esa Unidad Administradora tanto en apoyo a los proyectos y programas bajo la administración de la UAP/SAG, como de la misma UAP/SAG.

## II. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Brindar representación y asesoría legal para los proyectos ejecutados por la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), para dirigir y realizar las actividades legales previstas para el procesamiento eficaz, requerimientos específicos legales y de representación, así como orientar las acciones a desarrollar en el marco legal ante la SAG, Gobierno Central, Gobiernos Municipales y la normativa de Organismos Financiadores, Socios al Desarrollo, Instituciones Privadas y Públicas, Beneficiarios, y cualquier entidad que se vincule a la UAP-SAG.

### III. ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- Brindar asesoramiento legal a la Unidad Administradora de Proyectos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (UAP-SAG)
- Asesorar y representar legalmente a la UAP en los aspectos administrativos y legales de su competencia.
- Efectuar seguimiento a los contratos, convenios y otros documentos legales generados por las Áreas de la UAP y las UCP que deban ser sometidos a dictamen legal de la Secretaría General de la SAG por medio de la Dirección de Servicios legales de la SAG.
- Apoyar en el seguimiento de contratos, adendas y elaboración de opiniones legales relacionados a los Programas y Proyectos que están bajo la estructura de la UAP-SAG.
- 
- Evaluar los procesos en aspectos legales que requieren los programas y proyectos bajo la estructura de la UAP-SAG, dirigidos a la Dirección de Servicios Legales de la SAG, preparando y dando seguimiento puntual a las solicitudes de opinión y Dictamen Legal solicitadas.
- Revisar lo concerniente a aspectos legales de los convenios y contratos formulados en la UAP-SAG.
- Revisar, comentar e interpretar toda la documentación que resulte de los proyectos y requieran Recopilación y revisión de documentación y formación de expedientes para presentación ante Secretarías de Estado correspondientes.
- Elaborar, presentar y tramitar las exoneraciones fiscales requeridas por las Áreas de la UAP y de las UCP.
- Apoyar, asistir y asesorar a las Áreas de la UAP en materia legal y a las UCP en los servicios legales que estas brindan a los beneficiarios de programas y/o proyectos.
- Realizar visitas de campo a las áreas de intervención de los Programas/proyectos bajo la estructura de la UAP-SAG afín de acompañar a los técnicos en posibles soluciones de controversias y/o apoyo a las organizaciones beneficiarias en el asesoramiento jurídico de su organización.
- Asesorar a los grupos organizados para el levantamiento y cumplimiento de la documentación requerida (lista de requisitos) para los trámites legales de sus personerías jurídicas, obtención del RTN, apertura de cuenta bancaria, Pin SIAFI.
- Brindar asesoría legal para la formalización de organizaciones rurales con el fin de obtener: personerías jurídicas, renovación y/o actualización de juntas directivas y membresías relacionados a los Programas y Proyectos que están bajo la estructura de la UAP-SAG.

- Asesorar a las Organizaciones para la actualización de las membresías y cuerpos directivos de organizaciones rurales de productores rurales y su incorporación al sector social de la economía relacionados a los Programas y Proyectos que están bajo la estructura de la
- Preparar, presentar y tramitar ante las instancias correspondientes las personerías jurídicas de las Organizaciones Beneficiarias: Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Sector Social de la Economía (Secretaría de Desarrollo Económico), Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.
- Al final de la consultoría el o la consultora deberá presentar los documentos siguientes: personerías jurídicas de organizaciones rurales, incluye renovación o actualización de juntas directivas, organizaciones rurales con RTN numérico, y apertura de cuenta bancaria a las organizaciones y PIN SIAFI.
- Otras atribuciones de índole legal que le sean asignadas por el Coordinador General de la UAP.

#### **IV. INFORMES Y PRODUCTOS**

##### **a. Informes**

- Informe ejecutivo mensual de avance. Los informes deben reportar sobre el cumplimiento de las actividades desarrolladas de acuerdo con el numeral III Alcance de los Servicios de los presentes TDR.
- Informes semestrales sobre el cumplimiento de las actividades desarrolladas de acuerdo con el numeral III.
- Informe final de consultoría en donde se identifique el cumplimiento de los productos desarrollados durante el periodo que prestó sus servicios indicando el avance logrado y acciones pendientes.
- Otros informes que sean requeridos por el coordinador de su contrato en el ámbito del objeto de la prestación de estos servicios.

##### **b. Productos**

- Al final de la consultoría el o la consultora deberá presentar los documentos con los productos siguientes: personerías jurídicas de organizaciones rurales, incluye renovación o actualización de juntas directivas, organizaciones rurales con RTN numérico, y apertura de cuenta bancaria a las organizaciones y PIN SIAFI.

#### **V. PERFIL REQUERIDO**

Dada la naturaleza de los servicios del Asesor Legal deberá cumplir con los siguientes requisitos:



## **VI. FORMACIÓN ACADÉMICA**

Profesional Universitario en Ciencias Jurídicas y Sociales, licenciatura en derecho o afines.

### **Experiencia General**

Experiencia general de 8 años en el ejercicio profesional en el sector público o privado ejerciendo la profesión de derecho, contados a partir de la obtención del Título Universitario.

### **Experiencia Específica:**

- Experiencia mínima de 6 años, como abogado preferiblemente en programas y/o proyectos financiados con organismos internacionales.
- Experiencia mínima de 5 años de experiencia realizando actividades legales, convenios de asistencia, servidumbre o similares
- Experiencia mínima de 4 años en trámites de administración pública como: personerías jurídicas, inscripción de RTN, Inscripción de SIAFI, entre otros. aplicando el derecho administrativo

## **VII. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS**

La consultoría, la cual se propone ser financiada con fondos del crédito IDA-6448-HN, está prevista realizarse por 12 meses consecutivos contados a partir de la firma del contrato de servicios de consultoría. Independientemente de la fecha de inicio, la fecha de terminación o cierre del contrato de estos servicios no puede ir más allá de la fecha actual de cierre del crédito, es decir el 30 de septiembre de 2024.

## **VIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La Sede de prestación de los servicios será en la ciudad de Tegucigalpa, con movilización frecuente a las zonas de influencia de los Proyectos adscritos UAP/SAG.

## **IX. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

La consultoría será coordinada y supervisada por el Coordinador General del Proyecto de la UAP.

## **X. VALOR Y FORMA DE PAGO**

El valor total de la consultoría será en dólares de los Estados Unidos de América pagaderos en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de los Proyectos.

Los productos descritos en el numeral IV de los presentes TDR servirán de base para los pagos asociados a esta consultoría según se acuerden en el contrato de servicios de consultoría que se

suscriba. Los pagos se realizarán en concepto de honorarios profesionales, previa presentación de los productos acordados para el periodo reportado y del recibo para su cancelación.

El (La) Consultor (a) deberá estar inscrito (a) en el SIAFI, para recibir el monto pactado. De cada pago se retendrá el 12.5% por concepto de impuesto sobre la renta de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta.

## **XI. Fraude y corrupción**

Este contrato estará sujeto al cumplimiento de las regulaciones del Banco Mundial y las políticas contra el fraude y corrupción vigentes.

### **Sección Fraude y Corrupción**

#### **1. Propósito:**

**1.1.** Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

#### **2. Requisitos:**

**2.1.** El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de realizar prácticas fraudulentas o corruptas.

**2.2.** Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
  - i. Por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor, con el fin de influir indebidamente en el accionar de la otra parte.
  - ii. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte, con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
  - iii. Por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
  - iv. Por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
  - v. Por "práctica obstructiva" se entiende:

- (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 (e), que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación, si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar públicamente a dicha empresa o persona inelegibles para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco<sup>1</sup>; (ii) ser nominada<sup>2</sup> como subcontratista,

<sup>1</sup> A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda, mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

<sup>2</sup> Un Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el documento de licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular, o (ii) ha sido designado por el Prestatario.



consultor, fabricante, proveedor, o prestador de servicios de otra empresa elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

Exigirá que en los documentos de licitación o solicitud de propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y su personal, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de ofertas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

---

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.